

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En Sa	n Miguel, Re g ión Metropolitana,	a 13 de diciembre d	e 2017, comparecen: por una
parte, CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines			
de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por			
don MARIO VARELA MONTERO, chileno, abogado, cédula nacional de identidad			
ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la			
Corporación", y por la otra, don			
identidad N ^o	domiciliado er		omuna de San Miguel, quienes
han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:			
PRIMERA:	La Corporación Municipal de Sa	an Miguel es una entida	ad de derecho privado, sin fines
de lucro, const	ituida al amparo del D.F.L. N° 1-3	3.063 del año 1980 y si	us modificaciones posteriores, y
cuya finalidad	es administrar y operar servicios	en las áreas de educa	ción, salud, y cultura, que haya
tomado a su	cargo la Municipalidad de San	Miguel, adoptando las	s medidas necesarias para su

dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, encarga y encomienda a don SEGUNDA: quien acepta, la prestación de servicios consistente en la presentación del grupo AMC FUNK, quienes participarán en el evento de la Dirección de Cultura denominado "Viviendo la Previa", con el cual se celebrará la llegada del año 2018.

La prestación se realizará el día viernes 29 de diciembre de 2017, entre las 19:30 horas y las 20:30 horas, en el cierre de las cailes Sebastopol y San Petersburgo, comuna de San Miguel.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don la suma única de \$200.000 (doscientos mil pesos) más impuesto.



NOVENA:

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don			
deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San			
Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente			
al término de la prestación.			
CUARTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don			
corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación			
Municipal de San Miguel, o la persona que ésta designe, quien, para efectos de proceder al pago de			
los servicios, deberá evacuar un informe con el detalle de la presentación y visar la boleta			
correspondiente.			
QUINTA: En caso de incumplimiento de parte de don			
en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se			
obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma			
correspondiente al 50% del precio convenido.			
SEXTA: Don autoriza a la Corporación, la			
grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión			
gratuita de dicha Institución.			
<u>SÉPTIMA:</u> La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la			
prestadora pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el			
mismo.			
OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y			
subordinación entre el Sr. y sus dependientes y la			
Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le			
impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo			
amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de			
carácter civil.			

Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San

<u>DÉCIMA</u>: La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la



Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADOR

